



CONCEJO MUNIC. REQUÍNOA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF: 67.675/13
U.C.E. N° 72/14

INFORMA SOBRE MATERIAS QUE INDICA.

RANCAGUA,

17. FEB 14 * 000721

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, don Antonio Silva Vargas, Alcalde de la Municipalidad de Requínoa, informando sobre las acciones derivadas del oficio N° 2.132, de 11 de julio de 2013, de esta procedencia y solicitando un pronunciamiento al respecto.

En efecto, recabados los antecedentes en el citado municipio, es dable señalar que en relación con la investigación que debía instruirse, el Alcalde informa que dicho proceso fue ordenado en su oportunidad, a través de decreto alcaldicio N° 958, de 31 de julio de 2013, el cual fue elevado a sumario administrativo a petición de la investigadora, doña Mariela Bermúdez Quezada. Agrega, que se ha debido ampliar el plazo de indagación, toda vez que no se ha podido tomar declaración al Director de Administración y Finanzas por encontrarse éste con licencia médica.

Al respecto, cabe señalar que conforme a lo prescrito en el artículo 141 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, una vez vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando éste afinado, el alcalde que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal, por lo que ese municipio deberá proceder a arbitrar las acciones tendientes a concluir el proceso en comento y a evitar que situaciones como las de la especie vuelvan a repetirse (aplica criterio contenido en dictamen N° 36.800, de 2013 de este origen).

En otro orden de consideraciones, respecto del plazo que dispone el concejo municipal para pronunciarse en materias sometidas a su aprobación, de conformidad a lo establecido en el artículo 82, letra c) de la ley N° 18.695, el pronunciamiento del concejo deberá emitirse dentro del plazo de veinte días, contado desde la fecha en que se dé cuenta del requerimiento formulado por el alcalde, y si no se produjera dentro de los términos legales citados, regirá lo propuesto por el alcalde.

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA
PRESENTE
PQG/ROU